# Ley del 28 de diciembre de 1923

**Automóviles.-** Se subvenciona el servicio a la empresa que traslade pasajeros de Sucre a Cochabamba.

## BAUTISTA SAAVEDRA,

# Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

### EL CONGRESO NACIONAL

### Decreta:

Artículo 1°.- Se fija en el Presupuesto Nacional la suma de diez mil bolivianos como subvención a una empresa de automóviles que haga el servicio de pasajeros entre la capital Sucre y la ciudad de Cochabamba.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo convocará a propuestas para hacer este servicio.

Artículo 3°.- Además, se consignará en el Presupuesto Nacional la suma de cinco mil bolivianos destinados a la limpia y conservación del camino carretero de Cochabamba a Sucre.

Comuníquese al poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz. 28 de noviembre de 1923.

> SEVERO F. ALONSO.- Pedro Gutiérrez F. Guzmán ,S. S.- J. Ml. Balcázar, D. S.- E. A. Lima, Strio. Ad-hoc

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 28 de diciembre de 1923.

B. SAAVEDRA.- A. Flores.